

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 4 DE FEBRERO DE 2003

Nº 24,733

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 9 (De 29 de enero de 2003)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL TRASPASO DE SIETE FINCAS Y LAS MEJORAS SOBRE ELLAS CONSTRUIDAS DE PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA A FAVOR DE LA NACION, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, POR NO SER NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMA Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE." PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 10 (De 29 de enero de 2003)

"POR LA CUAL EL CONSEJO DE GABINETE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A. PARA EL "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y CONSTRUCCION DEL CAMINO ECOLOGICO BOQUETE-CERRO PUNTA", POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS 00/100 (B/.4,622,333.00)." PAG. 9

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 004-2003 (De 27 de enero de 2003)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y JEAN FEGHALI WAKED, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO F INTERNACIONAL, S.A." PAG. 10

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION Nº 081

(De 17 de diciembre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y CULTURALES (FUNDAPROCC), COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 21

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCION AG-0019-2003 (De 23 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE NORMAS SOBRE RUIDO Y VIBRACIONES, LA CONSTITUCION DEL COMITE TECNICO RESPECTIVO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." .. PAG. 23

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION AG-0020-2003

(De 23 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE NORMAS SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS, LA CONSTITUCION DEL COMITE TECNICO RESPECTIVO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." .. PAG. 27

RESOLUCION AG-0021-2003

(De 23 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE NORMAS PARA EL CONTROL DE OLORES MOLESTOS, LA CONSTITUCION DEL COMITE TECNICO RESPECTIVO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." .. PAG. 32

RESOLUCION AG-0022-2003

(De 23 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE NORMAS DE CALIDAD DE AGUAS MARINAS Y RECURSOS MARINOS Y COSTEROS, LA CONSTITUCION DEL COMITE TECNICO RESPECTIVO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 36

RESOLUCION AG-0023-2003

(De 23 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE, LA CONSTITUCION DEL COMITE TECNICO RESPECTIVO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 41

RESOLUCION AG-0024-2003

(De 23 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE NORMAS DE CALIDAD DE SUELOS, LA CONSTITUCION DEL COMITE TECNICO RESPECTIVO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 45

CONTINUA EN LA PAGINA 3

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**RESOLUCION Nº 821-DFG**

(De 5 de diciembre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA RESOLUCION, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EJERCERA CONTROL PREVIO SOBRE LAS OPERACIONES DE MANEJO DE FONDOS Y BIENES PUBLICOS DE LAS OFICINAS, COMPAÑIAS Y CUERPOS DE BOMBEROS QUE ESTEN UBICADAS EN LAS ZONAS JURISDICCIONALES QUE PARA TAL EFECTO SE DETALLAN A CONTINUACION."

..... PAG. 50

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**RESOLUCION S.B. Nº 04-2003**

(De 20 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 12-97 DE 12 DE JUNIO DE 1997."

PAG. 52

RESOLUCION S.B. Nº 05-2003

(De 21 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 24-78 DE 28 DE OCTUBRE DE 1978."

PAG. 53

RESOLUCION S.B. Nº 06-2003

(De 21 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 15-93 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993."

PAG. 54

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE COLON****ACUERDO Nº 101-40-30**

(De 23 de diciembre de 2002)

"POR LA CUAL SE REESTRUCTURA LA DIRECCION DE PLANIFICACION, ARQUITECTURA E INGENIERIA MUNICIPAL, SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO Y CATASTRO MUNICIPAL Y LA VENTANILLA UNICA PARA LA REVISION Y REGISTRO DE PLANOS."

..... PAG. 55

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME**ACUERDO Nº 4**

(De 27 de noviembre de 2002)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE UN GLOBO DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA 12,055 TOMO 351 FOLIO 38 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAME, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CHAME, CORREGIMIENTO DE CHAME, DISTRITO DE CHAME."

PAG. 62

ACUERDO Nº 5

(De 7 de noviembre de 2002)

"POR LA CUAL SE CONMEMORA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL CORREGIMIENTO DE CABUYA EN EL DISTRITO DE CHAME."

PAG. 64

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 65

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 9
(De 29 de enero de 2003)**

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL TRASPASO DE SIETE FINCAS Y LAS MEJORAS SOBRE ELLAS CONSTRUIDAS DE PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ A FAVOR DE LA NACIÓN, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, POR NO SER NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMÁ Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de cumplir con el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, se requiere el concepto favorable del Consejo de Gabinete para recibir en propiedad a favor de La Nación de parte de la Autoridad del Canal de Panamá, siete (7) fincas y las mejoras sobre ellas construidas, que no son necesarias para el funcionamiento del Canal de Panamá, por un valor refrendado total de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS. (B/.24,897,500.48).

Que la Autoridad del Canal de Panamá, mediante nota s/n calendada 6 de noviembre de 2002, notificó al Ministerio de Economía y Finanzas, el traspaso a favor de La Nación de siete (7) fincas, que han dejado de ser necesarias para el funcionamiento del Canal de Panamá, traspaso este que cuenta con la aprobación de la Junta Directiva de dicha entidad mediante Resolución No. ACP-JD-RM-01-34 de 22 de mayo de 2001.

Que las fincas descritas, son todas de propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá, según los anexos que se adjuntan a la presente resolución, incluyendo sus mejoras, a saber:

1. Finca 196149, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 4,624.26 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con un valor refrendado oficial de B/.751,442.25 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 286, 286-G y 288, con un valor refrendado oficial de B/.106,997.26. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.858,439.51.
2. Finca 196151, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 4,435.49 m², cuyas

medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.720,767.13 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 361, 363 y 366, con un valor refrendado oficial de B/.400,020.94. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.1,120,788.07.

3. Finca 196194, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 7,316.74 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.1,554,807.25 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 4 y 19, con un valor refrendado oficial de B/.820,547.22. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.2,375,354.47.
4. Finca 196198, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 2,124.37 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.451,428.63 y la mejora sobre ella construida consistente en el Edificio Nos. 14, con un valor refrendado oficial de B/.77,571.30. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.528,999.93.
5. Finca 196222, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 4,840.29 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.1,028,561.63 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 43-A, 50 y 51 en el Muelle 19, con un valor refrendado oficial de B/.2,466,016.33. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.3,494,577.95.
6. Finca 196223, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 68,185.98 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.14,489,520.75 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 42, 42-X, 46, 47, 48, 48-X, 53, 55, 58 y 58-X, con un valor refrendado oficial de B/.1,937,556.02. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.16,427,076.77.
7. Finca 196254, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 314.78 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.51,151.75 y la mejora sobre ella construida consistente en el Edificio No. 5052, con un valor refrendado oficial de B/.41,112.03. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.92,263.78.

Que el valor refrendado de todos los bienes antes descritos objeto del presente traspaso asciende la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS. (B/.24,897,500.48).

Que para tales fines fueron presentados y analizados los siguientes documentos:

1. Copia de la nota CENA/424 de 30 de diciembre de 2002, por medio de la cual la Secretaria del Consejo Económico Nacional (C.E.N.A.), notifica al Ministerio de la Presidencia la Opinión Favorable, emitida por dicho organismo, en cuanto al traspaso de siete (7) fincas y sus mejoras, que han dejado de ser necesarias para la operación del Canal, de propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá, a favor de La Nación, identificadas con los números, 196149, 196151, 196194, 196198, 196222, 196223 y 196254.
2. Copia de la nota s/n, fechada 6 de noviembre de 2002, mediante la cual la Autoridad del Canal de Panamá, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, la aceptación del traspaso a favor de La Nación de siete (7) fincas de su propiedad, por no ser requeridas para la operación del Canal.
3. Copia autenticada de la Resolución de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal No. ACP-JD-RM-01-34 de 22 de mayo de 2001, por la cual se resuelve traspasar a favor de La Nación, siete fincas y las mejoras sobre ellas edificadas, descritas anteriormente.
4. Formularios C.U.#2 de Catastro Urbano, por medio del cual se determina la propiedad y área de las siete (7) fincas a traspasar.
5. Copia de los Informes Periciales, elaborados por la Contraloría General de la República y por el Ministerio de Economía y Finanzas, que le asignan un valor oficial de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.24,897,500.48).
6. Cuadro consolidado de valores contentivo de las siete fincas y las mejoras edificadas sobre ellas, que serán traspasadas a favor de La Nación, según los avalúos realizados en el punto anterior, presentado por la Autoridad del Canal de Panamá.
7. Copia de los planos Nos: 808014-89431 (Finca No.196223); 80814-89251 (Finca No.196222); 80814-89232 (Finca No.196151); 80814-89307 (Fincas No.196194 y 196198); y 80814-89269 (Finca No.196254).

Que de conformidad con el artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto Ley No.45 de 20 de febrero de 1990, el Ministerio de Economía y Finanzas detenta la administración y custodia de los bienes del Estado, por lo que se encuentra en capacidad de aceptar la transferencia de la propiedad de las Fincas descritas en el párrafo precedente.

Que el artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, señala que la adquisición de bienes inmuebles por parte de las dependencias del Organismo Ejecutivo o por los otros Organos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, quien asignará su uso a las entidades respectivas.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante nota CENA/424, de 30 de diciembre de 2002, emitió su Opinión Favorable a la Solicitud presentada por la Autoridad del Canal de Panamá, en el sentido de transferir la propiedad de las fincas descritas a favor de La Nación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 1997, y por la cuantía de los bienes descritos, se hace necesario obtener el concepto favorable correspondiente del Consejo de Gabinete a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable a la transferencia en propiedad que realiza la Autoridad del Canal de Panamá, a favor de La Nación, de siete (7) fincas que no son necesarias para el funcionamiento del Canal de Panamá, tal como lo ha manifestado la Autoridad del Canal de Panamá, en nota por la suma total de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.24,897,500.48), las cuales se describen a continuación:

1. Finca 196149, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 4,624.26 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.751,442.25 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 286, 286-G y 288, con un valor refrendado oficial de B/.106,997.26. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.858,439.51.
2. Finca 196151, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 4,435.49 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.720,767.13 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 361, 363 y 366, con un valor refrendado oficial de B/.400,020.94. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.1,120,788.07.
3. Finca 196194, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 7,316.74 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.1,554,807.25 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 4 y 19, con un valor refrendado oficial de B/.820,547.22. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.2,375,354.47.
4. Finca 196198, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 2,124.37 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con una valor refrendado oficial de B/.451,428.63 y las mejoras sobre ella construida consistente en el Edificio No.14, con un valor refrendado oficial de B/.77,571.30. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.528,999.93.

5. Finca 196222, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 4,840.29 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con un valor refrendado oficial de B/.1,028,561.63 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 43-A, 50 y 51 en el Muelle 19, con un valor refrendado oficial de B/.2,466,016.33. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.3,494,577.95.
6. Finca 196223, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 68,185.98 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con un valor refrendado oficial de B/.14,489,520.75 y las mejoras sobre ella construidas consistentes en los Edificios Nos. 42, 42-X, 46, 47, 48, 48-X, 53, 55, 58 y 58-X, con un valor refrendado oficial de B/.1,937,556.02. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.16,427,076.77.
7. Finca 196254, inscrita a Documento 147077, Asiento 1 de la Sección del ARI, del Registro Público, con una superficie de 314.78 m², cuyas medidas y linderos generales constan en la Escritura Pública 28270 de 30 de diciembre de 1999, con un valor refrendado oficial de B/.51,151.75 y las mejoras sobre ella construida consistente en el Edificio No. 5052, con un valor refrendado oficial de B/.41,112.03. El valor refrendado oficial de la tierra y las mejoras es de B/.92,263.78.

ARTICULO 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que celebre y firme la Escritura Pública requerida para tales fines.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Código Fiscal, Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 y Decreto Ley No.7 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de enero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
IVONNE YOUNG
Ministro para Asuntos del Canal, Encargada
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 10
(De 29 de enero de 2003)

*"Por la cual el Consejo de Gabinete emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** para el "diseño, financiamiento, estudio de impacto ambiental y construcción del camino ecológico Boquete-Cerro Punta", por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS 00/100 (B/4,622,333.00).***

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de Diciembre de 2002, mediante Resolución 123, el Consejo de Gabinete exceptuó al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista y lo autorizó a contratar directamente con la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** el "diseño, financiamiento, estudio de impacto ambiental y construcción del camino ecológico Boquete-Cerro Punta", por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS 00/100 (B/4,622,333.00).**

Que la región de Tierras Altas de la Provincia de Chiriquí es considerada uno de los sectores de mayor crecimiento económico de la nación con particular incidencia en la producción agrícola y el turismo.

Que importantes medios internacionales de promoción inmobiliaria de carácter turístico han reconocido a la comunidad de Boquete, como uno de los sitios de retiro más atractivos del mundo.

Que la comunicación vial entre las comunidades de Boquete y Cerro Punta constituye un elemento que tendrá un positivo impacto en el sostenimiento y promoción de estas actividades y fortalecerá el desarrollo socio-económico de toda la región Chiricana.

Que dada las características propias del área se hace indispensable iniciar las obras de corte de camino, colocación de tuberías y pavimentación, aprovechando la estación seca.

Que el Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA/409, del día 11 de diciembre de 2002, emitió opinión favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para el "diseño, financiamiento, estudio de impacto ambiental y construcción del camino ecológico Boquete-Cerro Punta".

Que el Artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, en cuanto a la contratación directa, establece que en las contrataciones que la cuantía exceda de dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00) se deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y CONSTRUCTORA URBANA, S.A. el "*diseño, financiamiento, estudio de impacto ambiental y construcción del camino ecológico Boquete-Cerro Punta*", por un monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS 00/100 (B/4,622,333.00).

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil tres (2003).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA
Ministra de Desarrollo Agropecuario
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia,
Ministra para Asuntos del Canal, a.i. y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 004-2003
(De 27 de enero de 2003)

Entre los suscritos a saber, JOAQUÍN JÁCOME DIEZ, varón, casado, ciudadano panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-247-317, actuando en su calidad de Presidente de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONCURSO INTERNACIONAL MISS UNIVERSO 2003, creada mediante Decreto Ejecutivo No.87 de 9 de julio de 2002, con oficinas en Avenida Balboa, Edificio del Banco BBVA, Piso 6to., Ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución No.2-2003 del veintisiete (27) de enero de dos mil tres (2003) de la Junta Directiva de la Comisión, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, y JEAN FEGHALI WAKED, varón, ciudadano panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.N-18-903, actuando en su calidad de Representante Legal de GRUPO F INTERNACIONAL, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 360613, Rollo 65246 e Imagen 016, de la Sección de Micropelículas – Mercantil- del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR, considerando lo siguiente:

QUE el Estado panameño suscribió con la empresa Miss Universo L.P., LLLP, el Contrato No.203/02, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATO**, con el objetivo de celebrar el Certamen de Belleza Miss Universo 2003 en la Ciudad de Panamá;

QUE dicho contrato regula todo lo relacionado con la organización del Certamen incluyendo todas las especificaciones con las que deben contar la instalación e instalaciones accesorias donde se celebrará el mismo;

QUE el Grupo F Internacional, S.A., ha manifestado su intención de construir la instalación de acuerdo a los requerimientos establecidos en **EL CONTRATO**, para que la misma pueda ser utilizada para la celebración del Certamen;

QUE de acuerdo a lo pactado en **EL CONTRATO**, Miss Universo L.P., LLLP ha dado su aprobación para la realización del Certamen en las instalaciones del Grupo F Internacional, S.A., por lo cual,

las partes han convenido suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN FUTURO**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR** y así lo acepta **EL ARRENDATARIO**, lo siguiente:

- 1- Que la Nación es propietaria de la Finca No.158,012, inscrita al Rollo 21,928, documento 1, de la Sección de la Autoridad de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá, del Registro Público, cuya ubicación, medidas generales, linderos y superficie constan en el Registro Público.
- 2- Que dicha Finca ha sido asignada, por disposición legal, a la ARI para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3- Que mediante Contrato de Desarrollo, Arrendamiento e Inversión No.372-01 de 22 de marzo de 2001, la ARI da en arrendamiento, a favor del Grupo F Internacional, S.A, el área de terreno que constituye las Parcelas 4, 5 y 7 de la Finca No.158,012 y le confiere el derecho de construir sobre él la mejoras, en los términos y condiciones que se establecen en dicho contrato.
- 4- Que sobre dicho globo de terreno construirá unas mejoras /de acuerdo a las especificaciones establecidas en los artículos subsiguientes.

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO)

Declara **EL ARRENDADOR**, y así lo acepta **EL ARRENDATARIO**, que la construcción de dichas mejoras, a las cuales para efectos del presente contrato se les denominará **LA INSTALACIÓN**, estará completamente terminada a más tardar el 30 de abril de 2003, fecha a partir del cual **EL ARRENDADOR** dará en arrendamiento **LA INSTALACIÓN** a **EL ARRENDATARIO** para ser utilizada por éste en la celebración del Certamen Miss Universo-Panamá 2003, así como todos los eventos relacionados con dicho certamen.

TERCERA: (INSTALACIÓN)

Declara **EL ARRENDATARIO**, y así lo acepta **EL ARRENDADOR**, que **LA INSTALACIÓN** deberá consistir en un anfiteatro con capacidad para sentar cómodamente a nueve mil trescientas (9,300) personas aproximadamente, y sujeto los cambios que realice Miss Universe L.P., LLLP, además deberá contar con las instalaciones accesorias que se detallan en el **Anexo A** del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo.

CUARTA: (OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR)

Declaran y aceptan las partes que son obligaciones de **EL ARRENDADOR**, las siguientes:

1. Completar la construcción de **LA INSTALACIÓN** a más tardar el 30 de abril del 2003.
2. Entregar **LA INSTALACIÓN** en perfectas condiciones de acuerdo a las especificaciones establecidas en los artículos subsiguientes del presente contrato, y conforme a los establecido en **EL CONTRATO**.
3. Hacer entrega a **EL ARRENDATARIO** de las llaves de **LA INSTALACIÓN** tan pronto como la misma se encuentre terminada, a más tardar el 30 de abril del 2003.
4. Entregar a **EL ARRENDATARIO**, **LA INSTALACIÓN** en buen estado de limpieza e higiene, incluyendo sin limitar, la pintura y pulimiento de pisos.
5. Mantener a **EL ARRENDATARIO** en el goce pacífico y exclusivo de **LA INSTALACIÓN** durante la vigencia del presente contrato.
6. Trasladar y recibir a sus expensas, a los técnicos de Miss Universe L.P., LLLP cuantas veces estos lo requieran, siempre y cuando dichos traslados tengan como objeto la verificación e inspección del avance de la construcción de **LA INSTALACIÓN**, en viajes adicionales a los ya establecidos entre **EL ARRENDATARIO** y Miss Universe L.P., LLLP.
7. Presentar a **EL ARRENDATARIO** informes semanales acompañados de fotografías sobre el avance de la construcción de **LA INSTALACIÓN**, para ser entregados a Miss Universe L.P., LLLP.
8. Efectuar en forma expedita, en la parte interna y externa de **LA INSTALACIÓN**, todas las modificaciones y/o reparaciones que se hagan necesarias en virtud de las inspecciones que realicen los técnicos de Miss Universe L.P., LLLP. y efectuar de forma inmediata y durante el periodo de duración del arrendamiento las reparaciones necesarias para conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en condiciones de servir para el uso que ha sido destinado.
9. Suministrar a sus expensas los servicios básicos de agua potable y electricidad, así como los servicios de mantenimiento y limpieza de **LA INSTALACIÓN**.
10. Suministrar a **LA INSTALACIÓN** aire acondicionado central con regulador de temperatura, todas las facilidades para la ubicación y conexión de equipos de Contrato No. 004-2003, oficina e informático, cableado y alambrado para la distribución de energía eléctrica necesaria para la iluminación, producción, montaje y transmisión del espectáculo, todos los requisitos de resistencia de cargas en el techo, espacio disponible para la instalación de monitores de televisión y plataformas para camarógrafos y fotógrafos en el anfiteatro, tuberías, líneas telefónicas, cerraduras con llave, conexiones para el acceso a internet de alta velocidad (T1) y suficientes servicios sanitarios debidamente equipados, todo esto de conformidad con las especificaciones establecidas en los artículos subsiguientes del presente contrato, y conforme a los establecido en **EL CONTRATO**.

11. Proporcionar las instalaciones accesorias debidamente equipadas de acuerdo a las especificaciones establecidas en el **Anexo A** del presente contrato y en **EL CONTRATO**.
12. Proporcionar aproximadamente doscientos (200) estacionamientos gratuitos en la instalación, instalaciones accesorias y demás localidades del Espectáculo, para todos los automóviles debidamente acreditados por la Comisión Organizadora del Concurso Internacional Miss Universo 2003.
13. Asumir los costos de alquiler e instalación de **asientos**, su remoción y posible reemplazo, así como de toda modificación o construcción que se haga necesaria para el montaje del espectáculo.
14. Asumir el pago del impuesto de bien inmueble, tasas y demás impuestos municipales.
15. Asumir todos los costos de producción del **Espectáculo**, incluyendo si limitar, la estructura del escenario, montaje del set (escenografía), sonido e iluminación del mismo, de acuerdo a las especificaciones que establezca Miss Universe L.P., LLLP.
16. Proporcionar el Plan de evacuación en caso de emergencia, así como la cantidad de extintores exigidos por la ley en estos casos.
17. Proporcionar la seguridad del local.

QUINTA: (DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA)

EL ARRENDADOR se compromete a dotar a **LA INSTALACIÓN** y sus instalaciones accesorias de los generadores de electricidad necesarios, y a realizar la distribución eléctrica de **LA INSTALACIÓN**, conforme a lo establecido en el **Anexo B** del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo.

SEXTA: (LÍNEAS TELEFÓNICAS)

EL ARRENDADOR se compromete a dotar a **LA INSTALACIÓN** y sus instalaciones accesorias de aproximadamente un total de cuarenta y cinco (45) líneas de teléfono para el exterior, de las cuales un mínimo de veintiún (21) líneas deberán estar libres de restricciones para llamadas internacionales. Igualmente se deberá proporcionar aproximadamente veintiún (21) líneas privadas para la comunicación interna, entendiéndose que todas estas cantidades están sujetas a modificación por inspección.

SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO)

Declaran y aceptan las partes que son obligaciones de **EL ARRENDATARIO**, las siguientes:

1. Pagar a **EL ARRENDADOR** el canon de arrendamiento en la forma pactada en la cláusula décima del presente contrato.
2. Devolver **LA INSTALACIÓN** a **EL ARRENDADOR** al término del presente contrato en las condiciones en que lo ha recibido, salvo el normal deterioro producto del uso, y lo establecido en la cláusula octava siguiente.
3. No subarrendar **LA INSTALACIÓN** ni destinarla a un uso distinto para el cual fue arrendada, sin permiso previo y expreso de **EL ARRENDADOR**.
4. No transferir los derechos que surjan del presente contrato.
5. Garantizar a **EL ARRENDADOR** la obtención de los seguros comprensivos de responsabilidad general establecidos en la cláusula décimo novena de **EL CONTRATO**.

6. **EL ARRENDATARIO** no podrá reclamar compensación económica a **EL ARRENDADOR** por las mejoras efectuadas, si no se materializa un pacto contractual que contenga este compromiso.
7. Comunicar a **EL ARRENDADOR**, en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se den en **LA INSTALACIÓN**.
8. Realizar las reparaciones urgentes o necesarias de los daños causados a **LA INSTALACIÓN** cuando estos sean imputables a **EL ARRENDATARIO**.

OCTAVA: (MEJORAS)

EL ARRENDATARIO, con el permiso previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**, podrá efectuar en **LA INSTALACIÓN** las mejoras o cambios permanentes que se requieran en el futuro para la realización del Certamen de Mis Universo-Panamá 2003; ello, no obstante, reconoce que todas las mejoras que se efectúen en el mismo quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, salvo pacto en contrario, siempre que su remoción no cause daños al local arrendado y sin que **EL ARRENDATARIO** tenga que pagar suma adicional por dicha remoción. Queda entendido que las mejoras provisionales realizadas por **EL ARRENDATARIO** dentro de **LA INSTALACIÓN** para el mayor provecho de su espacio físico, podrán ser removidas por éste al término del presente contrato.

NOVENA: (DURACIÓN DEL CONTRATO)

El término de duración del presente contrato será por un período de tres (3) meses, contados a partir del 30 de abril del 2003, hasta el 30 de julio de 2003. Se entenderá que durante todo el término de este contrato **EL ARRENDATARIO** tendrá acceso exclusivo a las Instalaciones las 24 horas del día.

DÉCIMA: (CANON DE ARRENDAMIENTO)

EL ARRENDATARIO se compromete a pagar a **EL ARRENDADOR** la suma de **SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 600,000)** en concepto de alquiler de **LA INSTALACIÓN** para realizar el Certamen Miss Universo 2003, con cargo a la cuenta bancaria No.05-02-0029-9 del Banco Nacional de Panamá, y demás eventos colaterales, más la suma de **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 400,000)** con cargo a la misma cuenta, para compensar todas y cualesquiera de las exigencias propias de **EL CONTRATO**, incluyendo sin limitar:

- a) Instalación e Instalaciones Accesorias
- b) Acceso a la Instalación
- c) Centro de Administración general
- d) Relaciones Publicas de Miss Universe L.P., LLP y Oficina para los medios
- e) Servicios de Limpieza
- f) Mantenimiento
- g) Costo de Iluminación y Construcción
- h) Instalaciones para la transmisión de televisión
- i) Mano de obra local
- n) Estacionamiento
- q) Viajes de inspección adicionales y la obra de construcción escénica (set construction)
- s) Sala de Ensayo
- t) Líneas de Teléfono
- w) Monitores de Televisión

Adicionalmente, **EL ARRENDADOR** deberá cumplir con todo lo establecido en los Anexos A, B y C (Cronograma de Construcción) que forman parte integral del presente contrato.

Las sumas de que se habla en el párrafo anterior totalizan **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/. 1,000,000)** para ser pagados en la siguiente forma:

- Los primeros **SEISCIENTOS MIL BABOAS (B/. 600,000)** se pagarán al momento de la formalización del contrato.
- Los **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.400,000)** restantes se pagarán de forma quincenal a partir del 15 de febrero de 2003, sujeto a los avances de la construcción conforme a lo establecido en el Anexo C (Cronograma de Construcción), parte integral del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: (RESPONSABILIDAD POR DAÑOS)

EL ARRENDADOR no será responsable por los daños o pérdidas que pudieran sufrir las mercancías, muebles, mejoras, enseres o cualquier pertenencia o valor de **EL ARRENDATARIO** dentro o fuera de **LA INSTALACIÓN**, siempre y cuando no sea por causas imputables a **EL ARRENDADOR**.

DÉCIMA SEGUNDA: (FIANZA DE PAGO ANTICIPADO)

EL ARRENDATARIO declara que **EL ARRENDADOR** ha presentado Fianza de Pago Anticipado por la suma de **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000)**, emitida por una aseguradora o entidad bancaria de reconocida solidez y prestigio, para garantizar la suma de dinero entregada en concepto de adelanto a **EL ARRENDADOR** y de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 110 de la Ley 56 de 1995.

DÉCIMA TERCERA: (FIANZA DE CUMPLIMIENTO)

EL ARRENDATARIO declara que **EL ARRENDADOR** ha presentado Fianza de Cumplimiento por la suma de **QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000)**, emitida por una aseguradora o entidad bancaria de reconocida solidez y prestigio, que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de este contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto del mismo de acuerdo al Artículo 108 de la Ley 56 de 1995.

DÉCIMA CUARTA: (PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Las partes declaran y así lo aceptan, que por la naturaleza del presente contrato, es requisito *sine qua non* para el perfeccionamiento del mismo, que **EL ARRENDADOR** presente al momento de su firma, la siguiente documentación:

- Fianza de pago anticipado de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda anterior.
- Fianza de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera anterior.
- Contrato suscrito entre **EL ARRENDADOR** y la empresa constructora de la obra.
- Cronograma de construcción, que constituirá el Anexo C de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: (RESOLUCIÓN DEL CONTRATO)

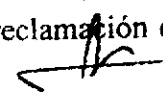
El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por parte de **EL ARRENDATARIO**, mediante aviso escrito dado a **EL ARRENDADOR** con diez (10) días de anticipación. **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo por incumplimiento de sus cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, y en especial, si no se ha cumplido con el Cronograma de Construcción al día 28 de febrero de 2003.

También serán causales de resolución administrativa del presente contrato, aquellas establecidas en el artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995

DÉCIMA SEXTA: (DAÑOS Y PERJUICIOS)

EL ARRENDADOR y el Constructor serán responsables solidariamente por los daños y perjuicios que ocasionen a **EL ARRENDATARIO**, o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños.

DÉCIMA SÉPTIMA: (RECLAMACIONES CONTRACTUALES)

EL ARRENDADOR renuncia a intentar reclamación diplomática alguna en ~~lo~~ tocante a los trabajos derivados del presente contrato. 

DÉCIMA OCTAVA: (TIMBRES FISCALES)

EL ARRENDADOR se obliga a adherir al presente contrato, los timbres fiscales a que se refiere el artículo 967 del Código Fiscal.

DÉCIMA NOVENA: (VALIDEZ DEL CONTRATO)

El presente contrato requiere para su validez, las firmas de las partes, el concepto favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) y el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil tres (2003).

ARRENDADOR:

JEAN FEGHALI WAKED
Representante Legal del Grupo
F. Internacional, S.A.
Céd. N-18-903

ARRENDATARIO:

JOAQUIN JACOME DIEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
del Concurso Internacional Miss
Universo 2003.
Céd. 8-247-317

REFRENDADO POR:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contraloría General de la República

ANEXO A

INSTALACIONES ACCESORIAS
(sujeto a modificaciones por inspección)

1. **Centro de Administración General:** Dos (2) o Tres (3) oficinas con un espacio de 6,000 pies cuadrados separado por paredes divisorias, para ser utilizadas como oficinas centrales de administración, producción y operaciones del espectáculo.
2. **Oficinas Ejecutivas:** Espacio de 1,000 pies cuadrados separado por paredes divisorias.
3. **Oficina de Relaciones Públicas y Medios:** Espacio de aproximadamente 1,200 pies cuadrados para acomodar veinte (20) mesas de ocho 8 pies
4. **Salón para Conferencias de prensa:** Capacidad para trescientas personas (300), de aproximadamente 3,000 pies cuadrados, con doscientas (200) sillas, escenario con podio y micrófono y arreglo escénico, con 2 a 3 lugares elevables (risers) de 4 pies por 8 pies por 2 pies, con alfombra y faldón (skirted). Debe estar adyacente al centro de medios.
5. **Área de Registro y de Prueba de Ropa:** Espacio de 6,000 a 7,000 pies cuadrados con aproximadamente diez (10) espejos de cuerpo entero.
6. **Salón de Ensayos:** Espacio de 4,000 pies cuadrados con paredes de espejos, una pista de baile de madera de 60 x 80 pies mínimo, espejos de estudio de baile aproximadamente de 8 pies de alto x 48 a 56 pies de largo, sistema de cassettes y/o CD estereofónico, micrófono Lavalier y sistema de sonido para público (Public announcement systems), con altavoces de alta calidad, un área privada para comer adyacente al salón de ensayos y suficientes servicios sanitarios.
7. **Instalaciones para las Entrevistas de las Delegadas:** Piso alfombrado con un mínimo de 40 x 40 pies.
8. **Salón para Instrucciones de los Jueces:** Espacio mínimo de 20 x 40 pies.
9. **Camerinos para las Delegadas:** Espejos para ochenta (80) a noventa (90) áreas para cambiarse la ropa, treinta (30) armarios para colgar ropa y ganchos con una extensión de aproximadamente 140 pies, 80 a 90 sillas, mesas para maquillar, puertas que cierran con llave, suficientes servicios sanitarios y distribución de electricidad para cada puesto de maquillaje.
10. **Camerinos para el Personal de Talento Principal:** Hasta nueve (9) camerinos de estrellas con instalaciones adecuadas, cuartos completamente amoblados y arreglados, es decir con sofás, sofás de pareja (loveseat), mesas, sillas, plantas, adornos en paredes, espejos en las áreas para vestirse, armarios para ropa y ganchos de colgar ropa con aproximadamente 8 pies de largo, puertas que cierran con llave, 3 sillas de cuarto, mesa para los lugares de maquillaje e iluminación apta para maquillar.
11. **Camerinos para el Personal de Talento Secundario:** cantidad de camerinos, de espejos y de armarios pendiente de determinación.
12. **Departamento de Elementos de Decorado (props):** Debe contar con un área de depósito con llave, mesas.
13. **Departamento de Guardarropa:** Espacio aproximado de 300 pies cuadrados, tres (3) espejos de cuerpo entero, 2 mesas, 4 sillas, armarios para ropa y ganchos de colgar ropa, puertas que cierran con llave.
14. **Área de comedor:** Área de comedor para comidas y pausas para bocadillos (snack break), área para preparar comida, espacio para colocar aproximadamente doce (12) mesas redondas de diez sillas cada una y un área de cocina.
15. **Áreas para refrescos y comida ligera:** Aproximadamente seis (6) áreas, cerca del

lugar del espectáculo, tras bastidores para los empleados, en el salón de ensayos, en la oficina de producción, en la oficina de edición y en los camerinos del personal de talento.

16. **Salón de Instrucción para Jurados:** Espacio para colocar una mesa de conferencia para dieciocho (18) personas con accesibilidad a servicios sanitarios.
17. **Cuartos para Editar Videoregistros:** Espacio de 1,200 pies aproximadamente y demás especificaciones pendientes de determinación.
18. **Cuarto de Depósito:** Espacio suficiente para guardar las mercancías de souvenir del Espectáculo y cerradura con llave.
19. **Dos o tres secciones de mesas con mantel dentro del salón de entrada (lobby):** Para Exhibir y vender la mercancía de souvenir y concertará que dicha sección esté ubicada en un lugar con acceso a toma corrientes y líneas telefónicas con el fin de que pueda tenerse una caja registradora y se puedan realizar compras con tarjetas de crédito.
20. **Cuarto Oscuro para los Fotógrafos:** Espacio suficiente y facilidades de acceso a Internet de alta velocidad (línea T-1) y líneas telefónicas de discado directo.
21. **Área para Maquillar:** Espacio de aproximadamente 800 a 100 pies cuadrados junto al escenario principal, con espejos de cuerpo entero y de los que se usan para maquillar e iluminación necesaria para maquillar.
22. **Área para Cambiar de Ropa Rápidamente:** Espacio aproximadamente de 200 pies cuadrados ubicado muy cerca del escenario principal.
23. **Área para la celebración del Baile de Coronación** con capacidad para aproximadamente mil (1000) personas.
24. **Lugares para entrada y salida de carga** con acceso directo al escenario principal.

ANEXO B
ESPECIFICACIONES DEL GENERADOR Y
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
(sujeto a modificaciones por inspección)

Grupo F Internacional, S.A. deberá proporcionar dos (2) generadores de 1250 kw, que sean unidades completas independientes (*self enclosed*) con un nivel de sonido de 65 decibelios o menos de 50 pies de distancia. Los generadores deberán ser capaces de producir 208 y/o 480v trifásicos a 60 ciclos. Deberán tener mandos electrónicos, deberán compartir la carga y estar sincronizados. Los generadores deberán satisfacer todas las normas de voltaje y regulación de frecuencia de espectáculos. Todos los generadores deberán tener tanques de combustible como parte de la unidad misma y con capacidad para doce (12) horas de operación. Deben además ser capaces de estar en paralelo sin costura juntos (*seamlessly parallel*).

Los generadores deberán ser capaces de distribuir electricidad aisladamente, servicio el cual deberá quedar aproximadamente a 200 pies de distancia de los generadores. Esta electricidad deberá suministrarse con "cam-loks" E1016 en Cable tipo W4/0 de la siguiente manera sujeto a cambios que puedan realizarse luego de inspecciones:

1. **Luces:** 200 amp. Por pata de electricidad trifásica en cable 5, estos deberían ser servicios de 6-400 amp trifásicos en cable 5 para un total de 7200 amp 120 voltios 60 ciclos.
2. **Video:** 200 amp. Por pata de electricidad trifásica en cable 5, para un total de 600 amp. 120 voltios 60 ciclos.
3. **Satélites:** 150 amp. Por pata de electricidad trifásica en cable 5, para un total de 450 amp. 120 voltios 60 ciclos.
4. **Sonido (audio):** 100 amp. Por pata de electricidad trifásica en cable 5, para un total de 300 amp. 120 voltios 60 ciclos.
5. **Instalación y edición:** pendiente de determinación.

[illegible]

(No.: y Quantities & A

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 081
(De 17 de diciembre de 2002)

Mediante apoderado legal, la organización denominada **FUNDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y CULTURALES (FUNDAPROCC)**, representada legalmente por la señora, **NORMA ALICIA RUILOBA DE LABARCES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-94-810, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización ha sido inscrita.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada **FUNDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y CULTURALES (FUNDAPROCC)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo N°.101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION AG-0019-2003
(De 23 de enero de 2003)**

**"Por medio de la cual se ordena dar inicio al Proceso para la
Elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Ruido y
Vibraciones, la constitución del Comité Técnico respectivo, y se
dictan otras disposiciones"**

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del
Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de
planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de
Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de
sus requerimientos normativos se priorizaron las Normas sobre Ruido
y Vibraciones, en el Programa Trienal de Normas para el período
2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001,
publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001,
el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de
Normas para el período 2001-2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de
16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, fue publicado en el
Diario La Prensa, un extracto del Programa.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41,
de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de
Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la
responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas

de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que conforme al mandato expresado en los Artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, corresponde al Suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Ruido y Vibraciones, se constituya el Comité Técnico respectivo, se forme el expediente correspondiente; así como, se señale un plazo para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a ser normados.

Que conforme con el Artículo 10, segundo párrafo del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, se incluirán como integrantes de Comités a representantes de instituciones académicas, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales vinculadas al medio ambiente y a otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Ruido y Vibraciones y se constituya el Comité Técnico respectivo para la elaboración de la misma, el cual estará integrado por un (1) representante y su respectivo suplente de las siguientes instituciones y organismos:

- a) Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), quien lo presidirá.
- b) Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Ministerio de Vivienda.
- f) Contraloría General de la República de Panamá.
- g) Universidad Tecnológica de Panamá.
- h) Universidad de Panamá.
- i) Sindicato de Industriales de Panamá.

- j) Consejo Nacional de la Empresa Privada.
- k) Asociación de Municipios de Panamá.
- l) Organizaciones No Gubernamentales, con autoridad técnica en la materia que da origen al Comité.
- m) Federación de Cámaras de Comercio.
- n) Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá.
- o) Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa.

Se podrá incluir como integrantes del Comité a representantes de otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

SEGUNDO: Los miembros de este Comité quedarán inhabilitados para trabajar como consultores de las diferentes firmas que participen en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Ruido y Vibraciones.

TERCERO: El Comité Técnico de Normas sobre Ruido y Vibraciones tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- a) Asesorar, y recomendar el contenido y alcance de los estudios, propuestas técnicas e informes correspondientes a las consultorías que se desarrollen para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Ruido y Vibraciones.
- b) Mantener en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, nacionales y regionales, al igual que en la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias, una tabla de carácter público en la que darán cuenta de la materia y estado de avance, en que se encuentran los distintos expedientes de normas, sus plazos y gestiones pendientes, con indicación de las fechas comprometidas en el proceso.
- c) Elaborar un documento técnico consolidado que incluya el resultado de los estudios científicos y técnicos, antecedentes aportados durante la etapa del proceso, así como un análisis y evaluación de la consistencia y nivel de fundamento de los estudios efectuados.
- d) Participar en los programas de capacitación y desarrollo institucional.

- e) Cualquier otra función establecida en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000.

CUARTO: Ordenar la formación del expediente, que consignará toda la documentación generada en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Ruido y Vibraciones, incluyendo:

- a) Las Resoluciones que se dicten;
- b) Las consultas efectuadas;
- c) Las observaciones que se formulen; y
- d) Toda la información y documentación que se emita o se reciba durante el proceso y que tenga relación con las Normas.

Los documentos que por su naturaleza o volumen no puedan agregarse al expediente, se archivarán separadamente en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, no obstante, de la existencia y ubicación de dichos archivos, deberá quedar constancia en el expediente.

QUINTO: Establecer para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a normar, un plazo de cien (100) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los cuales deberán ser fundamentados y entregados por escrito a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

SEXTO: Destinar fondos del Programa Ambiental Nacional para los gastos operativos y de funcionamiento del Comité, tales como papelería, reproducción e impresión de documentos, encuadernación, refrigerios, transporte, alimentación, hospedaje y otros gastos menores.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

OCTAVO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución AG-0068-2002, publicada en Gaceta Oficial No. 24, 510 del 13 de marzo de 2002 y la Fe de Errata publicada en Gaceta Oficial No. 24, 531 del 15 de abril de 2002.

DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá"; Ley No. 23, del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles"; Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

RESOLUCION AG-0020-2003
(De 23 de enero de 2003)

"Por medio de la cual se ordena dar inicio al Proceso para la Elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Residuos Peligrosos, la constitución del Comité Técnico respectivo, y se dictan otras disposiciones"

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos, se priorizaron las Normas sobre Residuos Peligrosos, en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, fue publicado en el Diario La Prensa, un extracto del Programa.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que conforme al mandato expresado en los Artículos 8 y 9 del citado Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, corresponde al Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Residuos Peligrosos, se constituya el Comité Técnico respectivo, se forme el expediente correspondiente; así como, se señale un plazo para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a ser normados.

Que conforme con el Artículo 10, segundo párrafo del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, se incluirán como integrantes de Comités a representantes de instituciones académicas, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales vinculadas al medio ambiente y a otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Residuos Peligrosos y se constituya el Comité Técnico respectivo para la elaboración de la misma, el cual estará integrado por un (1) representante y su respectivo suplente de las siguientes instituciones y organismos:

- a) Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), quien lo presidirá.
- b) Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- f) Contraloría General de la República de Panamá.
- g) Autoridad Marítima de Panamá.
- h) Autoridad del Canal de Panamá.
- i) Universidad Tecnológica de Panamá.
- j) Universidad de Panamá.
- k) Sindicato de Industriales de Panamá.
- l) Consejo Nacional de la Empresa Privada.
- m) Asociación de Municipios de Panamá.
- n) Organizaciones No Gubernamentales, con autoridad técnica en la materia que da origen al Comité.
- o) Federación de Cámaras de Comercio.
- p) Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá.
- q) Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa

Se podrá incluir como integrantes del Comité a representantes de otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

SEGUNDO: Los miembros de este Comité quedarán inhabilitados para trabajar como consultores de las diferentes firmas que participen en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Residuos Peligrosos.

TERCERO: El Comité Técnico de Normas sobre Residuos Peligrosos, tendrán entre otras funciones, las siguientes:

- a) Asesorar, y recomendar el alcance y contenido de los estudios, propuestas técnicas e informes correspondientes a las consultorías que se desarrollen para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Residuos peligrosos.
- b) Mantener en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, nacionales y regionales, al igual que en la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias, una tabla de carácter público en la que darán cuenta de la materia y estado de avance, en que se encuentran los distintos expedientes de normas, sus plazos y gestiones pendientes, con indicación de las fechas comprometidas en el proceso.
- c) Elaborar un documento técnico consolidado que incluya el resultado de los estudios científicos y técnicos, antecedentes aportados durante la etapa del proceso, así como un análisis y evaluación de la consistencia y nivel de fundamento de los estudios efectuados.
- d) Participar en los programas de capacitación y desarrollo institucional.
- e) Cualquier otra función establecida en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000.

CUARTO: Ordenar la formación del expediente, que consignará toda la documentación generada en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas sobre Residuos Peligrosos, incluyendo:

- a) Las Resoluciones que se aprueben;
- b) Las consultas efectuadas,
- c) Las observaciones que se formulen, y
- d) Toda la información y documentación que se emita o se reciba durante el proceso y que tenga relación con las Normas.

Los documentos que por su naturaleza o volumen no puedan agregarse al expediente, se archivarán separadamente en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, no obstante, de la existencia y ubicación de dichos archivos, deberá quedar constancia en el expediente.

QUINTO: Establecer para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a normar, un plazo de cien (100) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los cuales deberán ser fundamentados y entregados por escrito a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

SEXTO: Destinar fondos del Programa Ambiental Nacional para los gastos operativos y de funcionamiento del Comité, tales como papelería, reproducción e impresión de documentos, encuadernación, refrigerios, transporte, alimentación, hospedaje y otros gastos menores.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

OCTAVO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución AG-0070-2002, publicada en Gaceta Oficial Nº 24, 510 del 13 de marzo de 2002 y la Fe de Errata publicada en Gaceta Oficial Nº 24, 531 del 15 de abril de 2002.

DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá; Ley No. 23, del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58, del 16 de marzo de 2000; "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles; Resolución No. 003-01 de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

RESOLUCION AG-0021-2003
(De 23 de enero de 2003)

"Por medio de la cual se ordena dar inicio al Proceso para la Elaboración del Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos, la constitución del Comité Técnico respectivo, y se dictan otras disposiciones"

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Trienal de Normas, es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos se priorizaron las Normas para el Control de Olores Molestos, en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, el 11 de octubre del 2001, fue publicado en el Diario La Prensa, un extracto del Programa.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que conforme al mandato expresado en los Artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, corresponde al Suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso de elaboración del Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos, se constituya el Comité Técnico respectivo, se forme el expediente correspondiente; así como, se señale un plazo para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o contaminantes a ser normados.

Que conforme con el Artículo 10, segundo párrafo del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, se incluirán como integrantes de Comités a representantes de instituciones académicas, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales vinculadas al medio ambiente y a otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos y se constituya el Comité Técnico respectivo para la elaboración de la misma, el cual estará integrado por un (1) representante y su respectivo suplente de las siguientes instituciones y organismos:

- a) Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), quien lo presidirá.
- b) Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- f) Ministerio de Vivienda.
- g) Contraloría General de la República de Panamá.
- h) Universidad de Panamá.
- i) Sindicato de Industriales de Panamá.
- j) Consejo Nacional de la Empresa Privada.
- k) Asociación de Municipios de Panamá.

- l) Organizaciones No Gubernamentales, con autoridad técnica en la materia que da origen al Comité.
- m) Federación de Cámaras de Comercio.
- n) Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá.
- o) Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa.

Se podrá incluir como integrantes del Comité a representantes de otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

SEGUNDO: Los miembros de este Comité quedarán inhabilitados para trabajar como consultores de las diferentes firmas que participen en el Proceso de Elaboración del Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos.

TERCERO: El Comité Técnico de Normas para el Control de Olores Molestos tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- a) Asesorar, y recomendar el contenido y alcance de los estudios, propuestas técnicas e informes correspondientes a las consultorías que se desarrollen para la elaboración del Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos.
- b) Mantener en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, nacionales y regionales, al igual que en la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias, una tabla de carácter público en la que darán cuenta de la materia y estado de avance, en que se encuentran los distintos expedientes de normas, sus plazos y gestiones pendientes, con indicación de las fechas comprometidas en el proceso.
- c) Elaborar un documento técnico consolidado que incluya el resultado de los estudios científicos y técnicos, antecedentes aportados durante la etapa del proceso, así como un análisis y evaluación de la consistencia y nivel de fundamento de los estudios efectuados.
- d) Participar en los programas de capacitación y desarrollo institucional.

- e) Cualquier otra función establecida en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000.

CUARTO: Ordenar la formación del expediente, que consignará toda la documentación generada en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos, incluyendo:

- a) Las Resoluciones que se dicten;
- b) Las consultas efectuadas;
- c) Las observaciones que se formulen; y
- d) Toda la información y documentación que se emita o se reciba durante el proceso y que tenga relación con las Normas.

Los documentos que por su naturaleza o volumen no puedan agregarse al expediente, se archivarán separadamente en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, no obstante, de la existencia y ubicación de dichos archivos, deberá quedar constancia en el expediente.

QUINTO: Establecer para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a normar, un plazo de cien (100) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los cuales deberán ser fundamentados y entregados por escrito a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

SEXTO: Destinar fondos del Programa Ambiental Nacional para los gastos operativos y de funcionamiento del Comité, tales como papelería, reproducción e impresión de documentos, encuadernación, refrigerios, transporte, alimentación, hospedaje y otros gastos menores.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

OCTAVO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución AG-0065-2002, publicada en Gaceta Oficial No. 24, 510 del 13 de marzo de 2002 y la Fe de Errata publicada en Gaceta Oficial No. 24, 531 del 15 de abril de 2002.

DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "Ley General de Ambiente de la República de Panamá"; Ley No. 23, del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles"; Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

RESOLUCION AG-0022-2003
(De 23 de enero de 2003)

"Por medio de la cual se ordena dar inicio al Proceso para la Elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Recursos Marinos y Costeros, la constitución del Comité Técnico respectivo, y se dictan otras disposiciones"

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos se priorizaron las Normas de Calidad de Aguas Marinas y Recursos Marinos y Costeros, en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, fue publicado en el Diario La Prensa, un extracto del Programa.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que conforme al mandato expresado en los Artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, corresponde al Suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Recursos Marinos y Costeros, se constituya el Comité Técnico respectivo, se forme el expediente correspondiente; así como, se señale un plazo para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a ser normados.

Que conforme con el Artículo 10, segundo párrafo del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, se incluirán como integrantes de Comités a representantes de instituciones académicas, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales vinculadas al medio ambiente y a otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Recursos Marinos y Costeros y se constituya el Comité Técnico respectivo para la elaboración de la misma, el cual estará integrado por un (1) representante y su respectivo suplente, de las siguientes instituciones y organismos:

- a) Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), quien lo presidirá.
- b) Dirección Nacional de Patrimonio Natural, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- f) Contraloría General de la República de Panamá.
- g) Autoridad Marítima de Panamá.
- h) Autoridad del Canal de Panamá.
- i) Instituto Panameño de Turismo.
- j) Universidad de Panamá.
- k) Sindicato de Industriales de Panamá.
- l) Consejo Nacional de la Empresa Privada.
- m) Asociación de Municipios de Panamá.
- n) Organizaciones No Gubernamentales, con autoridad técnica en la materia que da origen al Comité.
- o) Federación de Cámaras de Comercio.
- p) Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá.
- q) Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa.

Se podrán incluir como integrantes del Comité a representantes de otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

SEGUNDO: Los miembros de este Comité quedarán inhabilitados para trabajar como consultores de las diferentes firmas que participen en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Recursos Marinos y Costeros.

TERCERO: El Comité Técnico de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Recursos Marinos y Costeros, tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- a) Asesorar, y recomendar el alcance y contenido de los estudios, propuestas técnicas e informes correspondientes a las consultorías que se desarrollen para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Recursos Marinos y Costeros.
- b) Mantener en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, nacionales y regionales, al igual que en la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias, una tabla de carácter público en la que darán cuenta de la materia y estado de avance, en que se encuentran los distintos expedientes de normas, sus plazos y gestiones pendientes, con indicación de las fechas comprometidas en el proceso.
- c) Elaborar un documento técnico consolidado que incluya el resultado de los estudios científicos y técnicos, antecedentes aportados durante la etapa del proceso, así como un análisis y evaluación de la consistencia y nivel de fundamento de los estudios efectuados.
- d) Participar en los programas de capacitación y desarrollo institucional.
- e) Cualquier otra función establecida en el Decreto Ejecutivo No.58, de 16 de marzo de 2000.

CUARTO: Ordenar la formación del expediente, que consignará toda la documentación generada en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Recursos Marinos y Costeros, incluyendo:

- a) Las Resoluciones que se dicten;
- b) Las consultas efectuadas;
- c) Las observaciones que se formulen; y
- d) Toda la información y documentación que se emita o se reciba durante el proceso y que tenga relación con las Normas.

Los documentos que por su naturaleza o volumen no puedan agregarse al expediente, se archivarán separadamente en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, no obstante, de la existencia y ubicación de dichos archivos, deberá quedar constancia en el expediente.

QUINTO: Establecer para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a normar, un plazo de cien (100) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los cuales deberán ser fundamentados y entregados por escrito a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

SEXTO: Destinar fondos del Programa Ambiental Nacional para los gastos operativos y de funcionamiento del Comité, tales como papelería, reproducción e impresión de documentos, encuadernación, refrigerios, transporte, alimentación, hospedaje y otros gastos menores.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

OCTAVO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución AG-0069-2002, publicada en Gaceta Oficial No. 24, 510 del 13 de marzo de 2002 y la Fe de Errata publicada en Gaceta Oficial No. 24, 531 del 15 de abril de 2002.

DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá"; Ley No. 23, del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles"; Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días
del mes de enero de dos mil tres (2003).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

RESOLUCION AG-0023-2003
(De 23 de enero de 2003)

**"Por medio de la cual se ordena dar inicio al Proceso para la
Elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad del Aire, la
constitución del Comité Técnico respectivo, y se dictan otras
disposiciones"**

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del
Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Programa Trienal de Normas es un instrumento de
planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de
Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de
sus requerimientos normativos se priorizaron las Normas de Calidad
del Aire, en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-
2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001,
publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001,
el Consejo Nacional del Ambiente aprobó el Programa Trienal de
Normas, para el período 2001-2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de
16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, fue publicado en el
Diario La Prensa, un extracto del programa.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que conforme al mandato expresado en los Artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, corresponde al Suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad del Aire, se constituya el Comité Técnico respectivo, se forme el expediente correspondiente; así como, se señale el plazo para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o contaminantes a ser normados.

Que conforme con el Artículo 10, segundo párrafo del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, se incluirán como integrantes de Comités a representantes de instituciones académicas, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales vinculadas al medio ambiente y a otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad del Aire y se constituya el Comité Técnico respectivo para la elaboración de la misma, el cual estará integrado por un (1) representante y su respectivo suplente de las siguientes instituciones y organismos:

- a) Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), quien lo presidirá.
- b) Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

- f) Ministerio de Vivienda.
- g) Contraloría General de la República de Panamá.
- h) Universidad Tecnológica de Panamá.
- i) Universidad de Panamá.
- j) Sindicato de Industriales de Panamá.
- k) Consejo Nacional de la Empresa Privada.
- l) Asociación de Municipios de Panamá.
- m) Organizaciones No Gubernamentales, con autoridad técnica en la materia que da origen al Comité.
- n) Federación de Cámaras de Comercio.
- o) Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá.
- p) Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa.
- q) Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- r) Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Se podrán incluir como integrantes del Comité a representantes de otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

SEGUNDO: Los miembros de este Comité quedarán inhabilitados para trabajar como consultores de las diferentes firmas que participen en el Proceso de Elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad del Aire.

TERCERO: El Comité Técnico de Normas de Calidad del Aire tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- a) Asesorar, y recomendar el contenido y alcance de los estudios, propuestas técnicas e informes correspondientes a las consultorías que se desarrollen para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad del Aire.
- b) Mantener en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, nacionales y regionales, al igual que en la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias, una tabla de carácter público en la que darán cuenta de la materia y estado de avance, en que se encuentran los distintos expedientes de normas, sus plazos y gestiones pendientes, con indicación de las fechas comprometidas en el proceso.
- c) Elaborar un documento técnico consolidado que incluya el resultado de los estudios científicos y técnicos, antecedentes aportados durante la etapa del proceso, así como un análisis

- y evaluación de la consistencia y nivel de fundamento de los estudios efectuados.
- d) Participar en los programas de capacitación y desarrollo institucional.
 - e) Cualquier otra función establecida en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000.

CUARTO: Ordenar la formación del expediente, que consignará toda la documentación generada en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad del Aire que consignará toda la documentación generada, incluyendo:

- a) Las Resoluciones que se dicten;
- b) Las consultas efectuadas;
- c) Las observaciones que se formulen; y
- d) Toda la información y documentación que se emita o se reciba durante el proceso y que tenga relación con las Normas.

Los documentos que por su naturaleza o volumen no puedan agregarse al expediente, se archivarán separadamente en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, no obstante, de la existencia y ubicación de dichos archivos, deberá quedar constancia en el expediente.

QUINTO: Establecer para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a normar, un plazo de cien (100) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los cuales deberán ser fundamentados y entregados por escrito a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

SEXTO: Destinar fondos del Programa Ambiental Nacional para los gastos operativos y de funcionamiento del Comité, tales como papelería, reproducción e impresión de documentos, encuadernación, refrigerios, transporte, alimentación, hospedaje y otros gastos menores.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

OCTAVO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución AG-0066-2002, publicada en Gaceta Oficial No. 24, 510 del 13 de marzo de 2002 y la Fe de Errata publicada en Gaceta Oficial No. 24, 531 del 15 de abril de 2002.

DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá"; Ley No. 23, del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles"; Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitres (23)
días del mes de enero de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

RESOLUCION AG-0024-2003
(De 23 de enero de 2003)

"Por medio de la cual se ordena dar inicio al Proceso para la Elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Suelos, la constitución del Comité Técnico respectivo, y se dictan otras disposiciones"

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Trienal de Normas, es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos, se priorizaron las Normas de Calidad de Suelos, en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, fue publicado en el Diario La Prensa, un extracto del Programa.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas

de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que conforme al mandato expresado en los Artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, corresponde al Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso de elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Suelos, se constituya el Comité Técnico respectivo, se forme el expediente correspondiente; así como, se señale un plazo para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a ser normados.

Que conforme con el Artículo 10, segundo párrafo del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, se incluirán como integrantes de Comités a representantes de instituciones académicas, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales

vinculadas al medio ambiente y a otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Suelos y se constituya el Comité Técnico respectivo para la elaboración de la misma, el cual estará integrado por un (1) representante y su respectivo suplente de las siguientes instituciones y organismos:

- a) Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), quien lo presidirá.
- b) Dirección Nacional de Patrimonio Natural, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Ministerio de Obras Públicas.
- f) Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- g) Ministerio de Vivienda.
- h) Contraloría General de la República de Panamá.
- i) Universidad Tecnológica de Panamá.
- j) Universidad de Panamá.
- k) Sindicato de Industriales de Panamá.
- l) Consejo Nacional de la Empresa Privada.
- m) Asociación de Municipios de Panamá.
- n) Organizaciones No Gubernamentales, con autoridad técnica en la materia que da origen al Comité.
- o) Federación de Cámaras de Comercio.
- p) Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá.
- q) Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa.

Se podrá incluir como integrantes del Comité a representantes de otros organismos o personas independientes con autoridad técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

SEGUNDO: Los miembros de este Comité quedarán inhabilitados para trabajar como consultores de las diferentes firmas que participen en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Suelos.

TERCERO: El Comité Técnico de Normas de Calidad de Suelos tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- a) Asesorar, y recomendar el contenido y alcance de los estudios, propuestas técnicas e informes correspondientes a las consultorías que se desarrollen para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Suelos.
- b) Mantener en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, nacionales y regionales, al igual que en la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias, una tabla de carácter público en la que darán cuenta de la materia y estado de avance, en que se encuentran los distintos expedientes de normas, sus plazos y gestiones pendientes, con indicación de las fechas comprometidas en el proceso.
- c) Elaborar un documento técnico consolidado que incluya el resultado de los estudios científicos y técnicos, antecedentes aportados durante la etapa del proceso, así como un análisis y evaluación de la consistencia y nivel de fundamento de los estudios efectuados.
- d) Participar en los programas de capacitación y desarrollo institucional.
- e) Cualquier otra función establecida en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000.

CUARTO: Ordenar la formación del expediente, que consignará toda la documentación generada en el proceso para la elaboración del Anteproyecto de Normas de Calidad de Suelos, incluyendo:

- a) Las Resoluciones que se aprueben;
- b) Las consultas efectuadas,
- c) Las observaciones que se formulen, y
- d) Toda la información y documentación que se emita o se reciba durante el proceso y que tenga relación con las Normas.

Los documentos que por su naturaleza o volumen no puedan agregarse al expediente, se archivarán separadamente en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, no obstante, de la existencia y ubicación de dichos archivos, deberá quedar constancia en el expediente.

QUINTO: Establecer para la recepción de los antecedentes sobre el contaminante o los contaminantes a normar, un plazo de cien (100) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los cuales deberán ser fundamentados y entregados por escrito a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

SEXTO: Destinar fondos del Programa Ambiental Nacional para los gastos operativos y del funcionamiento del Comité, tales como papelería, reproducción e impresión de documentos, encuadernación, refrigerios, transporte, alimentación, hospedaje y otros gastos menores.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo del 2000, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

OCTAVO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución AG-0067-2002, publicada en Gaceta Oficial No. 24, 510 del 13 de marzo de 2002 y la Fe de Errata publicada en Gaceta Oficial No. 24, 531 del 15 de abril de 2002.

DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá"; Ley No. 23, del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles"; Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION Nº 821-DFG
(De 5 de diciembre de 2002)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que actualmente sólo se realiza el Control Previo sobre los actos de manejo de fondos y bienes públicos en los Cuerpos de Bomberos de las provincias de Panamá y Colón.

Que esta Contraloría, luego de realizar evaluaciones sobre la gestión fiscal de algunas de las Compañías y Cuerpos de Bomberos ha considerado conveniente ejercer el Control Previo sobre los actos de manejo de fondos y bienes públicos de esas dependencias estatales a nivel nacional a través de las Oficinas Regionales de Fiscalización.

Que el Artículo 276, numeral 2 de la Constitución Política de la República en concordancia con los Artículos 11, Numeral 2, 45, 48 y 55 literal ñ, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, facultan a la Contraloría General para determinar mediante resolución los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Control Posterior sobre los actos de manejo de fondos y bienes públicos, así como también confiere al Contralor General de la República la facultad para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría.

RESUELVE:

PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, la Contraloría General de la República ejercerá el Control Previo sobre las operaciones de manejo de fondos y bienes públicos de las Oficinas, Compañías y Cuerpos de Bomberos que estén ubicadas en las Zonas Jurisdiccionales que para tal efecto se detallan a continuación:

ZONA No. 1 PANAMÁ

ZONA No. 2 COLÓN

ZONA No. 3 CHIRIQUÍ

ZONA No. 4 CHORRERA

ZONA No. 5 HERRERA

ZONA No. 6 BOCAS DEL TORO

ZONA No. 7 BUGABA

ZONA No. 8 COCLÉ

ZONA No. 9 LOS SANTOS

ZONA No.10 VERAGUAS

ZONA No.11 CHEPO

PARÁGRAFO: Las Oficinas, Compañías y Cuerpos de Bomberos que se establezcan en el futuro quedarán sujetas a las disposiciones establecidas en el Artículo Primero de este decreto.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se delega en los Jefes y SubJefes Regionales de Fiscalización, así como también en los Jefes y Supervisores de Fiscalización y en los Fiscalizadores que sin tener nivel de jefatura, estén debidamente encargados de alguna Oficina de Fiscalización de la Contraloría, la facultad de refrendar los documentos de afectación fiscal, tales como: contratos, addendas, órdenes de compra, gestiones de cobro y/o cuentas institucionales, cheques, cartas de crédito, cesiones de crédito, pólizas de seguro, planillas de salarios y gastos de representación, hasta por la suma de B/.10,000.00.

TERCERO: Para los fines correspondientes, ofíciase copia autenticada de esta Resolución al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, al Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de Panamá, a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de Panamá, al Banco Nacional de Panamá, a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a la Dirección General de Fiscalización y a las Oficinas Regionales de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 276 de la Constitución Política de la República
Ley 32 de 8 noviembre de 1984

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de diciembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 04-2003
(De 20 de enero de 2003)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 12-97 de 12 de junio de 1997 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **THE BANK OF TOKIO-MITSUBISHI, LTD**, Licencia General que lo faculta para ejercer indistintamente el Negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que por medio de Resolución S.B. No. 51-2002 de 16 de agosto de 2002, esta Superintendencia de Bancos autorizó la liquidación voluntaria de **THE BANK OF TOKIO-MITSUBISHI, LTD** conforme al Plan de Liquidación presentado a esta Superintendencia;

Que por medio de nota recibida el pasado 6 de enero de 2003, el liquidador de **THE BANK OF TOKIO-MITSUBISHI, LTD** comunica la culminación del proceso de liquidación voluntaria del Banco;

Que la Superintendencia de Bancos a través de inspección realizada el pasado 8 de enero de 2003, ha comprobado que la liquidación se ha llevado de conformidad con el Plan de Liquidación presentado a esta Entidad;

Que de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 17 y el Artículo 87 y siguientes del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente autorizar la presente solicitud;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Déjese sin efectos la Resolución No. 12-97 de 12 de junio de 1997, de la Comisión Bancaria Nacional, por medio de la cual se otorgó a **THE BANK OF TOKIO-MITSUBISHI, LTD**, Licencia General y cancélese dicha Licencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil tres (2,003).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**RESOLUCION S.B. Nº 05-2003
(De 21 de enero de 2003)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 24-78 de 28 de octubre de 1978 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.**, Licencia General que lo faculta para ejercer indistintamente el Negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que por medio de Resolución S.B. No. 16-2002 de 1 de abril de 2002, esta Superintendencia de Bancos tomó nota sin objeciones de la fusión en el extranjero, por medio de la cual las operaciones de **THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD**, **THE FUJI BANK LIMITED** y **THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN** se consolidan y se reorganizan en dos nuevos Bancos, a saber: **MIZUHO CORPORATE BANK, LTD** y **MIZUHO BANK, LTD**;

Que por medio de Resolución S.B. No. 94-2002 de 14 de noviembre de 2002, esta Superintendencia de Bancos concedió a **MIZUHO CORPORATE BANK, LTD**, Licencia General, que lo faculta para llevar a cabo el Negocio de Banca en o desde Panamá y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice;

Que hemos recibido solicitud por medio de la cual **THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD**, por intermedio de apoderados especiales solicita la cancelación de su Licencia General, toda vez que sus activos, pasivos y operaciones han sido asumidos por **MIZUHO CORPORATE BANK, LTD**, conforme al Acuerdo de Fusión;

Que la Superintendencia de Bancos a través de inspección realizada el pasado 7 de enero de 2003, ha comprobado que la transferencia se ha llevado de conformidad con el plan de fusión presentado a esta Entidad;

Que de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 17 y los Artículos 71 y 87 y siguientes del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente autorizar la presente solicitud;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Déjese sin efecto la Resolución No. 24-78 de 28 de octubre de 1978, de la Comisión Bancaria Nacional, por medio de la cual se otorgó a **THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD.**, Licencia General y cáncelse dicha Licencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil tres (2,003).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. Nº 06-2003
(De 21 de enero de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **BANCO BCT (PANAMA), S.A.** entidad bancaria organizada bajo la legislación panameña e inscrita a la Ficha 138241, Rollo 2086 e Imagen 0358 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizado para dirigir desde una Oficina establecida en Panamá, transacciones que sus efectos se perfeccionen, se consuman o se surtan en el exterior al amparo de la Resolución No. 15-93 de 21 de septiembre de 1993, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que por medio de la Resolución S.B. No. 103-2002 de 13 de diciembre de 2002, esta Superintendencia de Bancos autorizó a **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.** y a **BANCO BCT (PANAMA), S.A.** a fusionarse bajo el denominado "Convenio de Fusión", conforme al cual el primero absorbe al segundo, asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Que **BANCO BCT (PANAMA), S.A.**, por intermedio de apoderados especiales ha solicitado la cancelación de su Licencia Internacional.

Que conforme a inspección realizada por esta Superintendencia el pasado 7 y 8 de enero de 2003, se verificó el cumplimiento del Plan de Fusión presentado a esta Superintendencia.

Que de conformidad con los Numerales 2 y 5 del Artículo 17 y del Artículo 71 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver la presente solicitud.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Déjese sin efecto la Resolución No. 15-93 de 21 de septiembre de 1993, de la Comisión Bancaria Nacional, por medio de la cual se le otorgó a **BANCO BCT (PANAMA), S.A.** Licencia Internacional, y cancélese dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
ACUERDO Nº 101-40-30
(De 23 de diciembre de 2002)**

“Por la cual se reestructura la Dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal, se crea el Sistema de Información Geográfico y Catastro Municipal y la Ventanilla Única para la Revisión y Registro de Planos.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal se realizan funciones inherentes al ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Distrito de Colón, que incluye la revisión y registro de anteproyectos, planos y cálculos estructurales, inventario de bienes inmuebles y además elabora planes, programas y proyectos de inversión urbanísticas;

Que el volumen de proyectos sometidos a revisión en la Dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal se ha incrementado de forma tal que los trámites para sus correspondientes registros exigen modificar y modernizar la actual estructura de dicha Dirección para evitar afectar a los contribuyentes;

Que el auge registrado durante los últimos años en la industria de la construcción, ha repercutido en forma muy favorable en los ingresos del Municipio y que esto implica la obligatoriedad de ofrecer un servicio eficiente a los inversionistas del distrito;

Que el Distrito de Colón, actualmente sufre la consecuencia de una crisis urbana en gran medida debido a la falta de asignar recursos a la planificación y regulación urbana por parte de las autoridades del gobierno central y local;

Que debido al cumplimiento de los Tratados Torrijos Carter, el Distrito de Colón, acrecentó su territorio urbano con los consecuentes aumentos en las tareas y la responsabilidad de Fiscalización y Control de sus normas Urbanas.

Que es necesario hacer esfuerzos importantes para controlar el desarrollo en la Cuenca del Canal de Panamá, para que no se afecte su cantidad y calidad de agua;

Que en el Área Metropolitana de la Ciudad de Colón se están llevando a cabo importantes obras portuarias, de transporte multimodal y urbanizaciones que alteran la naturaleza, por lo que se requiere que el Municipio desarrolle un plan de manejo sostenible de su zona costera, conforme lo establece la ley 106 de 8 de octubre de 1973;

Que el Municipio debe crear e implementar las herramientas necesarias para el cumplimiento de la Ley 32 del 16 de octubre de 1997, "Por la cual se adoptan medidas para el financiamiento de programas de inversión en el distrito de Colón" y de la Ley 47 del 8 de agosto de 2002, "Que declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la Ciudad de Colón";

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su artículo 62 y Artículo 17, señala lo siguiente:

Artículo 62: "Los Municipios podrán crear mediante Acuerdo Municipal, los cargos de Abogado Consultor, Ingeniero Municipal, Agrimensor o Inspector de Obras Municipal, Juez Ejecutor y cualquier otro cargo cuyas funciones serán determinadas por el Concejo"

Artículo 17: "Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. ...
2. ...
6. Crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viático, de conformidad con lo que disponga la Constitución y las leyes vigentes."

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar la dirección de Planificación Arquitectura e Ingeniería Municipal de la siguiente manera:

A. Dirección General:
Secretaría.

A. Sub-Dirección Administrativa.

A.1 Departamento de Inspecciones Generales.

A.1.1. Sección de Inspección.

- A.2. Departamento de Transporte.
 - A.1.1. Sección de Equipo.
 - A.1.2. Sección de Talleres.

B. Sub-Dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal

- B.1. Departamento de Planificación Urbana Municipal.
 - B.1.1. Sección de Estudios Urbanos Municipales.
 - B.1.2. Sección de Nomenclatura Urbana.
 - B.1.3. Sección de Vallas y Anuncios Publicitarios.
 - B.1.4. Sistema de Información Geográfico y Catastro
- B.2. Departamento de Revisión, Registro de Planos y Permisos.
 - B.2.1. Sección de Avalúos
 - B.2.2. Sección de Permisos de Construcción y Ocupación.
 - B.2.3. Sección de Anteproyectos.
 - B.2.4. Sección de Proyectos originales (eléctrica, estructural)
 - B.2.5. Ventanilla Única.
- B.3. Departamento de Inspecciones Técnicas.
 - B.3.1 Sección de Reportes y Quejas
 - B.3.2. Sección de Inspección Obras de Construcción.
- B.4. Departamento de Estudios y Diseños.
 - B.4.1. Sección de Diseños, Planos y Estructuras.
 - B.4.2. Sección de Inspecciones.
 - B.4.3. Sección de Presupuesto de Proyectos.
- B.5. Departamento de Ejidos y Propiedades Municipales.
 - B.5.1. Sección de Agrimensura.
 - B.5.2. Sección de Inspecciones Técnicas.
 - B.5.3. Sección de Obras
 - B.5.4. Sección de tierras municipales.
- B.6. Departamento de Mantenimiento, Construcción y Áreas Verdes.
 - B.6.1. Sección de Mantenimiento de Ejidos Municipales.
 - B.6.2. Sección de Obras y Construcciones.
 - B.6.3. Sección de Áreas Verdes
 - B.6.4. Depósito.

ARTICULO SEGUNDO. El director de la dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar al Municipio de Colón sobre las políticas de Desarrollo, Planificación Urbana y Manejo Sostenible de la Zona Costera del distrito de Colón.
- b. Coordinar con las instituciones estatales y municipales todo lo inherente al proceso de revisión, registro, fiscalización de los planos y proyectos en el Distrito de Colón y firmar los correspondientes Permisos de Construcción y Ocupación.
- c. Preparar el presupuesto de funcionamiento e inversiones de la Dirección.
- d. Organizar las funciones del personal de la Dirección tomando en cuenta experiencia, grado de escolaridad, destreza y habilidades.
- e. Nombrar y destituir el personal subalterno de la Dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal.
- f. Confeccionar un catastro urbano y rural de las propiedades municipales y entregarlo anualmente el primer martes de diciembre de cada año, al Pleno del Concejo y a la Alcaldía.
- g. Efectuar estudios y recomendar al Concejo la adopción de un sistema de nomenclatura de calles y edificios.
- h. Velar por las normas de desarrollo urbano, seguridad, estructuras y todas las disposiciones que en esta materia provengan de los organismos normativos del estado.
- i. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones Municipales de su competencia.
- j. Asesorar a las Juntas Comunales y a la Alcaldía, en la identificación de proyectos en beneficio de la comunidad.
- k. Llevar control estadístico de todas las obras registradas en la Dirección.

ARTICULO TERCERO: La Sub-Dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- a. Planificar, con la asesoría técnica de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, el desarrollo urbano del Distrito de Colón, asesorando a la Dirección en materia de Desarrollo Urbano en el Distrito de Colón.

- b. Revisar y registrar todos los planos de obras que se ejecuten en el Distrito de Colón según las normas y acuerdos vigentes.
- c. Establecer mecanismos que aceleren la revisión y registro, con el fin de facilitar las inversiones que requiere la comunidad.
- d. Tramitar los Permisos de Construcción y Ocupación de todas las obras que se construyan en el Distrito de Colón.
- e. Efectuar estudios y recomendar a la Dirección, la adopción de un sistema de nomenclatura de calles y edificios.
- f. Asesorar a los Honorables Representantes en la identificación de Proyectos de beneficio de la comunidad, cada Junta Comunal.
- g. Velar por las normas de desarrollo urbano, los reglamentos de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y todas aquellas que puedan ser creadas por las entidades facultadas para tal fin.
- h. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Decretos Municipales de su competencia.
- i. Rendir un informe mensual a la Dirección de todos los proyectos revisados y registrados en el Distrito de Colón.
- j. Ejecutar los planos, presupuestos y especificaciones técnicas de todas las obras municipales, dentro de los reglamentos y normas vigentes y someterlos a la revisión y registro en el Departamento de Revisión y Registro de Planos y Permisos.
- k. Velar porque las obras y edificaciones construidas en el Distrito de Colón se realicen conforme a los planos debidamente registrados en la Ventanilla Única.
- l. Confeccionar un catastro urbano, semi-urbano y rural de las propiedades municipales, presentándolo al Concejo en la primera sesión que deba celebrarse en los meses de enero y julio de cada año.
- m. Realizar la labor de mantenimiento de todas las instalaciones y áreas verdes municipales.
- n. Velar por las normas de desarrollo urbano, los reglamentos de la Junta Técnica de Ingeniería y arquitectura, y todas aquellas que puedan ser creadas por las entidades facultadas para tal fin.

- o. Suspender toda obra de construcción que se esté realizando fuera de la línea de construcción o que esté incumpliendo con las normas o reglamentos de construcción vigentes, y llevar a cabo un procedimiento legal para la correspondiente sanción al infractor.
- p. Informar a la Junta Técnica de Ingeniería y arquitectura sobre todas las sanciones impartidas a Empresas Constructoras y o profesionales de la Ingeniería y arquitectura, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la notificación de la sanción.
- q. Rendir un informe mensual y anual a la dirección General de la gestión de la Sub-Dirección sobre los programas encomendados.

ARTICULO CUARTO: Los planes de desarrollo urbano y sus modificaciones y otras disposiciones en materia de urbanismo que dicte la dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal, deberán ser sometidos al Consejo Municipal para su aprobación o rechazo, en coordinación con el Alcalde.

ARTICULO QUINTO: La Sub-Dirección Administrativa tendrá las siguientes funciones principales:

1. Velar porque todas las obras y edificaciones que se estén ejecutando en el distrito de colón hayan pagado el Impuesto de Construcción, cuenten con su correspondiente Permiso de Construcción y tramiten posteriormente el Permiso de Ocupación.
2. Recabar y verificar todos los datos de los Propietarios, Promotores y Constructores que no cuenten con sus correspondientes Permisos de Construcción para llevar a cabo un procedimiento legal para la correspondiente sanción al infractor.
3. Elaborar mensualmente la estadística de ingresos generados por las actividades que se tramitan en esta Dirección y enviar copia al Honorable Consejo Municipal y a la Alcaldía del Distrito.
4. Dar seguimiento a los trámites administrativos de las requisiciones y órdenes de compra de los equipos y materiales solicitados por la dirección y resolver los obstáculos para que el trámite sea expedito y verificar que cumplan con las especificaciones solicitadas.
5. Elaborar los Pliegos de Cargos y demás documentos que se requieran para las licitaciones de las obras y proyectos de inversión municipal.

6. Velar por el fiel cumplimiento de todas las funciones que le sean asignadas por la Dirección General.
7. Asesorar al Director en la materia que son competencia de esta Sub-Dirección.

ARTICULO SEXTO: La Dirección de Planificación y Presupuesto del Municipio de Colón, deberá incluir en el anteproyecto municipal para el año 2003, las partidas presupuestarias necesarias para la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo modifica el Acuerdo No. 101-40-1 del 1 de enero de 1999, y deroga todo otro acuerdo o artículo que le sea contrario.

ARTICULO OCTAVO: En ausencia del Director de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal lo reemplazará el Sub-Director de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal.

ARTICULO NOVENO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del Dos Mil dos (2002).

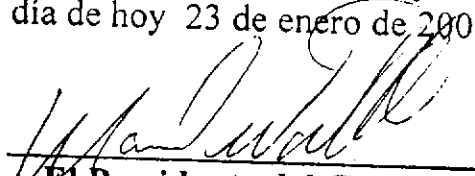
El Presidente,

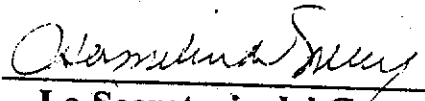
H,R, MANUEL WALTER CHIARI

La Secretaria,

HEMELINDA MAY

La Alcaldesa del Distrito Profesora Matilde Rosales de Ardines devolvió el Acuerdo No. 101-40-30 de 23 de diciembre de 2002, hoy 23 de enero de 2003 a las 9:15 a.m. y reitera el veto; a pesar de la insistencia del Consejo Municipal, por lo que de acuerdo al Reglamento Interno, según el Artículo 218 del Título IX Proyectos Objetados por el Alcalde este Acuerdo queda formalmente sancionado, siendo las 9:45 a.m., cumplidas las formalidades legales se cierra la diligencia el día de hoy 23 de enero de 2003.


**El Presidente del Consejo
Municipal de Colón**


**La Secretaria del Consejo
Municipal de Colón**

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
ACUERDO Nº 4
(De 27 de noviembre de 2002)

Por el cual se reglamenta la adjudicación de un Globo de Terreno que forma parte de la Finca **12,055** Tomo **351** Folio **38**. Propiedad del MUNICIPIO DE CHAME, ubicada en la Comunidad de Chame corregimiento de Chame, Distrito de Chame.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE CHAME, EN PLENO USO DE
SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Municipal, de acuerdo a la Ley 10 del 8 de Octubre de 1973, en la Sección Primaria, competencia del Consejo, en su Artículo # 17, Numeral 9 Reglamentar la adjudicación de Solares ó Lotes y demás Bienes Municipales que se encuentren dentro de sus Ejidos.

Que dentro de la Finca **12055** Tomo **351** Folio **38** ubicada dentro del área y Ejido del Corregimiento de Chame, Distrito de Chame existe un Globo de Terreno Municipal, que mide **UNA HECTÁREA + 1,633 Mts. 2 APROXIMADAMENTE**. El cual tiene que ser Lotificado y Reglamentado para la venta.

ACUERDA:

Artículo # 1: Establecer la adjudicación de lotes de terreno ubicado dentro de un Globo de Terreno que forma parte de la Finca de propiedad del Municipio de Chame distinguida con el # **12,055** Tomo **351** Folio **38** en el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, a **PLENO TITULO DE PROPIEDAD EXCLUSIVAMENTE**.

Artículo # 2: La primera opción de Compra dentro de estos Lotes, será para los Moradores del Distrito de Chame.

Artículo # 3: Queda establecido que los interesados pagarán por Metro Cuadrado de la siguiente forma:

MORADOR : Comprobado mediante Certificación de la Junta Comunal de Chame firmada por la Comisión de Tierra.

PAGARA A: B/.2.00

FORÁNEO: Comprobado mediante Certificación de la Junta Comunal de Chame y firmada por la Comisión de Tierra.

PAGARA HASTA B/. 4.00

Artículo # 4: Los interesados en adjudicaciones a Título de Plena Propiedad Deberán llenas los siguientes trámites:

- ✧ Presentar Certificación de la Junta Comunal de Chame firmada por la Comisión de Tierra que indique si el solicitante es Morador ó Foráneo.
- ✧ Presentar a la Alcaldía formal solicitud de Compra en Papel Membretado.
- ✧ Celebrar Contrato de Compra Venta entre el Alcalde Municipal en Representación del Municipio y la Parte Interesada.
- ✧ El Abono será del 50% del total del costo del Terreno y el resto pagadero así:

MORADOR: 12 meses (un año) en letras mensuales.
Dichos pagos se harán en la Tesorería del Municipio de Chame.

FORÁNEO : 12 meses (un año) en letras Mensuales.

- Artículo # 5 : El comprador no podrá construir ningún tipo de Vivienda hasta tanto no haya cubierto el pago de 50% del Valor de Terreno.
- Artículo # 6 : Todo los demás trámites e compra y Titulación se regirán por el Acuerdo 9 del 11 de JUNIO del año 2000.
- Artículo # 7: Una vez resuelto el Memorial Petitorio favorable de Título de Propiedad se elevará a Escritura Pública, la Venta del Terreno solicitado. Instrumento Legal firmado por el Señor Alcalde del Distrito de Chame. El Comprador o su apoderado Dos Testigos instrumentales y Refrendado por la Secretaría del Consejo Municipal, ejerciendo Funciones Notariales.
- Artículo # 8 : Ninguna persona que tenga dentro del Distrito de Chame más de 2,000 Metros cuadrados de Terreno, podrá aspirar a poseer un lote de terreno en ésta Parcela.
- Artículo # 9 : No podrá tramitar Compra de Terreno, ninguna persona Natural o Jurídica que esté en Mora con el Fisco Municipal.
- Artículo # 10 : En todas las Escrituras de Título de Propiedad se Incluirá la Retención establecida en el Artículo #6 del Acuerdo 9 de 11 de JUNIO DEL 2000.

Presentado a la Consideración del Consejo Municipal, por el H.C. ESTEBAN ARGÜELLES A.

Dado a los 27 días del mes de noviembre del 2,002.

Presidente

HC. ANEL S. NAVARRO

Secretaria

CARMEN GRAELL

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
Chame, 10 de diciembre de 2,002.

VISTOS: Que este Acuerdo ha sido sancionado y aprobado en todas sus partes.

EUCLIDES MAYORGA
Alcalde Dtto. de Chame

ANA URIETA
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
ACUERDO Nº 5
(De 7 de noviembre de 2002)

Por la cual se conmemora el día 28 de noviembre de cada año, como Aniversario de la Fundación del Corregimiento de Cabuya en el Distrito de Chame.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE CHAME EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y.,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de noviembre de 1903 se fundó el Corregimiento de Cabuya, por disposición entre las autoridades locales y las comunidades asentadas en el área.

Que el Corregimiento de Cabuya es uno de los Once que componen el Distrito de Chame.

Que el corregimiento comprende las Regidurías de Los Pozos, Loma del Guayabo, El Calvario, El Espavecito, Juan Miguel, Vargas, El Barreto, Los Limones, El Barrero y Palo Bobo.

Que actualmente el corregimiento de Cabuya es una comunidad con características de semi urbana.

Que esta fecha ha sido tradicionalmente celebrada en el corregimiento como día festivo y desde el año 1973 se han realizado diversas actividades cívica tanto por residentes como por visitantes.

Que la población actual comprende según los censos Oficiales a 1,354 habitantes.

Que es deber del Consejo dar a conocer a las generaciones, hechos que han tenido repercusión en la vida del corregimiento.

ACUERDA:

Artículo 1: DECLARAR el 28 de noviembre de cada año, día de fiesta en el corregimiento de Cabuya, por ser el día de su fundación.

Artículo # 2: EXHORTAR a las escuelas del corregimiento, a las Instituciones Cívicas, Religiosas, Culturales y Deportivas para que celebren este día con Actos conmemorativos.

Dado a los 7 días del mes de noviembre del 2,002

Presentado a consideración del Consejo Municipal por el H.C. MANUEL DE JESUS CASERES DE PA.

El Presidente

HC. ANEL S. NAVARRO

La Secretaria

CARMEN GRAELL

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
Chame, 25 de noviembre de 2,002.

Que este Acuerdo ha sido aprobado y sancionado en todas sus partes.

EUCLIDES MAYORGA
Alcalde Dto. de Chame

ANA URIETA
La Secretaria

AVISOS

AVISO
Hago del conocimiento público, que yo **LUIS MENELIO MILORD DUQUE**, con cédula 8-437-403 que he cambiado mi negocio de persona natural, para constituirse a la **SOCIEDAD ASALTO URBANO, S.A.** L- 488-300-75
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Yo, **LOO SIN CHAE DE CHOK**, con cédula de identidad personal número N-7-905, hago constar que vendí mis establecimientos comerciales denominados **BARROTERIA Y ARNICERIA CHAE**

con registro número 2 0 0 0 - 2 2 5 2 , **PANIFICADORA CHAE** registro número 2001-4530 y **PANADERIA CHAE** registro número 2001-4531, ubicadas en el corregimiento de Tocumen Sector Sur, Barriada Santa Eduvigis, a la joven **JULIA CHOK LOO**, con cédula de identidad personal número 8-769-527. L- 488-276-16
Segunda publicación

AVISO PUBLICO
Se hace de conocimiento público que **FO LING LI**, varón, chino, portador de la cédula de identidad personal N-16-60, ha traspasado mediante

venta realizada el día 2 de enero de 2003, el establecimiento comercial denominado **PARRILLADA Y LAVA AUTO TU CLUB**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Vía José Agustín Arango, contiguo al cuartel de bomberos, local Nº 1, a la sociedad **SC-16, S.A.**, persona jurídica vigente e inscrita en el Registro Público de Panamá a ficha 427052 y documento 4 1 8 8 0 0 , representada legalmente por **ARISTIDES BARNETT**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-444-321.

Fundamento de Derecho: Código de Comercio, Artículo 777.
L- 488-354-57
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 497 de 20 de enero de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de enero del 2003, a la Ficha 371623, Documento 430344, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CALIBREX INTERNATIONAL CORPORATION"** L- 488-359-44

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 276 de 9 de enero de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de enero del 2003, a la Ficha 391517, Documento 426506, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ALPERTON HOLDING S.A."** L- 488-256-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la

Escritura Pública Nº 277 de 9 de enero de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de enero del 2003, a la Ficha 391629, Documento 427524, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "GALORD INTERNATIONAL S.A."
L- 488-256-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 269 de 9 de enero de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de enero del 2003, a la Ficha 407916, Documento 427508, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VOYAL INVESTMENTS INC."
L- 488-256-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la

Escritura Pública Nº 183 de 7 de enero de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de enero del 2003, a la Ficha 390336, Documento 428154, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HOBSTON FINANCIAL S.A."
L- 488-256-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 11,125 de 18 de diciembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de enero del 2003, a la Ficha 160712, Documento 428282, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "OPIMAS S.A."
L- 488-256-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº

11,394 de 27 de diciembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de enero del 2003, a la Ficha 360048, Documento 427512, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TIMOPAR S.A."
L- 488-256-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 348 de 14 de enero de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de enero del 2003, a la Ficha 355916, Documento 428890, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KANDLA INC."
L- 488-256-30
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 349 de 14 de enero de 2003, de la

Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de enero del 2003, a la Ficha 365581, Documento 429137, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "WOODBINE HOLDING S.A."
L- 488-256-30
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que la sociedad **INDUSTRIAS CAFE ZARATI, S.A.** según escritura Nº 2426 del 13 de marzo de 2001 sociedad que operaba en Tambo, Calle Principal, casa s/n, corregimiento Toabré, provincia de Coclé.
L- 488-354-57
Primera publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público en general, que el negocio denominado **PELUQUERIA JENNY**, con registro comercial tipo "B" Nº 5152 de propiedad

de **IVONNE Y. RIVERA G.**, con cédula de identidad personal Nº 8-461-962, cesará sus operaciones a partir del 15 de febrero de 2003.
L- 488-431-33
Primera publicación

Panamá, 28 de enero de 2003
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he vendido al señor **JIAN SHAO I CHUNG**, con cédula de identidad personal Nº N-18-688, lo establecimiento comercial denominado **FERRETERIA YEN FABRICA DE BLOQUES YEN** ubicados en Calle Principal, sector 18, Jardín Las Mañanitas, lote 1312, Tocumen calle principal, Jardín Las Mañanitas, Sector 13, Nº 13 corregimiento Tocumen.

Atentamente,
Liao Hing Yen
Cédula Nº N-16-
L- 488-296-92
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 255-DRA-2002
El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCO ANTONIO CABELLO PEREZ**, vecino (a) de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo,

distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 4-236-533 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 8-5-707-98, según plano aprobado Nº 803-03-15960; 803-03-15927, la adjudicación a título oneroso de 2 (dos) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has. + 2354.43 M2; 7 Has. + 098.86 M2, ubicada en Los Llanitos, corregimiento de Campana, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela A (48 Has. + 2354.43 m2) NORTE: Rufino Montenegro, Pedro Frías, Manuel Antonio Caballero. SUR: Camino hacia Campana y a la C.I.A., río Campana. ESTE: Hacienda Haras Pinta, Manuel Antonio Caballero. OESTE: Camino hacia Los Llanitos y a Majara, Severino Gutiérrez. Parcela Nº B (7 Has. + 098.86m2). NORTE: Camino 10.00 mts. hacia Campana y a Majara. SUR: Río Campana. ESTE: Manuel Antonio Caballero Pérez, río Capira. OESTE: Servidumbre de 5.00 mts. a otras fincas y hacia camono a Campana y a Majara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Campana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 09 días del mes de octubre de 2002. YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN ZAMBRANO Funcionario Sustanciador L- 487-524-21 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 303-DRA-2002 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) JAIME ALBERTO FABREGA PUIG, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-206-1809, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-322-2001, según plano aprobado Nº 809-06-15714, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 6206.90 M2, ubicada en la localidad de Palomar, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Serv. de 6 mts. hacia El Nancito y hacia otras fincas. SUR: Gustavo Seisa, quebrada El Palomar. ESTE: Gustavo Seisa. OESTE: Serv. de 6.00 mts. hacia El Nancito y hacia otras fincas, Qda. El Palomar. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 2002.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 488-359-52

Unica

publicación R

EDICTO Nº 151 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) CEFERINO PITY MORENO, CARLOS CESAR PITY MORENO y RENEIDA MORENO DE PITY,

panameños, mayores de edad, solteros, casada, con residencia en Barriada Rincón Solano, casa Nº 4981, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-740-1195, 8-723-1921 y 8-365-395, en sus propios nombres o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Baja y Calle El Llanito de la Barriada Rincón Solano Nº 2, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Baja con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle El Llanito con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del

presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de diciembre de dos mil uno.

La Alcaldesa:
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres (3) de diciembre de dos mil uno.

L-486-483-97
Unica Publicación

**EDICTO N° 239
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **YANINA ITZEL ZAMORA GARCIA**, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Altos de San Francisco, casa N° 2997, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-474-840, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Arita de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.82 Mts.

SUR: Carretera a La Mitra con intersección Calle Arita con: 7.05 Mts.
ESTE: Carretera a La Mitra con: 39.02 Mts.
OESTE: Calle Arita con: 32.46 Mts.
Area total del terreno cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (472.70 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del

presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de octubre de dos mil dos.

L-488-334-89
Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-250-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **VICENTA VALDERRAMA Y RUBIELA ROSAELVIRA RUIZ DE MONROY**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de

Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-80-1418 Y 8-286-452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-110-84 del 12 de marzo de 1984, según plano aprobado N° 87-16-6382, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0693.34 M2, que forma parte de la finca N° 89,005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Zanja de por medio, Albertino Sánchez.

SUR: Juan De la Cruz Cerrud.

ESTE: Qda. sin nombre de por medio, Enrique Martínez.

OESTE: Calle de 5.00 mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

L- 487-887-07

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-252-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES AUGUSTO SANCHEZ MENDOZA**, vecino (a) de 3 Quebradas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 6-57-

1348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-240-01, según plano aprobado Nº 805-04-16211, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 8993.61 M2, ubicada en Los Planes, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Sebastián Castillo.
 SUR: Eduardo Barrantes y camino de 15.00 mts.
 ESTE: Camino de 15.00 mts.
 OESTE: Sebastián Castillo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 24 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc

SR. JOSE CORDERO SOSA
 Funcionario Sustanciador
 L- 487-876-62
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-253-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ALEJANDRA PAPARICIO DE PINTO**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-684, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-144-84 del 5 de abril de 1984, según plano aprobado Nº 87-6058, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,388.45 M2, que forma parte de la finca Nº 89,005,

inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera vieja y Gilma María Montero Ortiz.

SUR: Vereda de 2.00 mts. y Nazario Ramos Quintero.

ESTE: Gilma María Montero Ortiz y Nazario Ramos Quintero.

OESTE: Carretera vieja y vereda de 2.00 mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 31 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE CORDERO SOSA

Funcionario Sustanciador
 L- 487-876-88
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-261-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIMON BOLIVAR AVILA MORENO**, vecino (a) de Nazareno, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-79-44, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-307-92, según plano aprobado Nº 805-06-16159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 67 Has. + 7462.63 M2, ubicada en La Pita Arriba, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Simón Avila Moreno y Olegario Sánchez.

SUR: Victoriano Quintero, Tomás Quintero y camino de 10.00 mts.

ESTE: Olegario Sánchez, Simón Avila Moreno y camino de 10.00 mts.

OESTE: Simón Avila Moreno, Agustín Avila y Trinidad Avila.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 14 días del mes de noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L- 487-878-16
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO

N° 8-7-261-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEBASTIAN VALDERRAMA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Guarumal Trapiche, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 2-97-460, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-794-01, según plano aprobado N° 805-01-13257, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 85 Has. + 7058.73 M2, ubicada en Trapiche, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Guevara y río Bayano.
SUR: Adán Bonilla.
ESTE: Wilfredo Cerrud.
OESTE: Río Bayano y río Trapiche.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Cabecera-Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 15 días del mes de noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 487-877-93
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 575-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **RICARDO ANTONIO**

NUÑEZ MORALES, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-145-449, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0045-00, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0740.86 M2, con plano aprobado N° 405-12-16919, ubicado en Brazos de Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Carmen Digna Núñez.
ESTE: Camino.
OESTE: Rubén O. Morales M., quebrada sin nombre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de noviembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-500-21
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 597-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-141-286, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1629, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 11 Has. + 7463.00 M2, ubicado en Alto Tisingal, corregimiento de Volcán, distrito de

Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Guillermo Salazar.
SUR: Santana Mendoza.
ESTE: Juan Pablo Berrard.

OESTE: Camino.
Y una superficie de: Globo B: 0 Has. + 3160.81 Mts.2, ubicado en Alto Tisingal, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Santana Mendoza.
ESTE: Camino.

OESTE: Carlos Amado Ruiz.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
DAYRA L. CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-278-40
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 636-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **EDWAR LUIS CARRASCO RIOS**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-301, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31396, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 7154.29 M2, con plano aprobado Nº 404-04-14337, ubicado en Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: María Diolva Guerra S.
SUR: Juan Carrasco.
ESTE: Eira Omaira

Guerra de Urefia, Joaquín Carrasco, camino.
OESTE: María Diolva Guerra S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-375-28
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 639-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN JAVIER ARAUZ CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-707, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0878-02, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 2757.24 M2, con plano aprobado Nº 401-01-17853, ubicado en Canta Gallo Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Camino, callejón.
ESTE: Iduvin Aparicio, Luis Aparicio, callejón.
OESTE: Camino, callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-394-65
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 646-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANEL ARAUZ ESPINOSA**, vecino (a) de Santa Marta, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-250-520, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0847, según plano aprobado Nº 405-09-17879, la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 8432.20 M2, ubicada en Camaroncito, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los los siguientes linderos:

NORTE: Río Gariché, Ramiro Araúz P.

SUR: Camino.

ESTE: Servidumbre.
OESTE: Camino, barrancos, río Gariché.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-407-41
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 645-2002

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)
**HUGO ORLANDO
GUERRA CHAVEZ**,
vecino (a) del
corregimiento de
Progreso, distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-212-
723, ha solicitado a la

Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0633, la
adjudicación a título
oneroso, de un globo
de terreno
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 1107.00 M2, con
plano aprobado Nº
402-03-17837,
ubicado en Paso
Canoas Arriba,
corregimiento de
Progreso, distrito de
Barú, cuyos linderos
son los siguientes:
NORTE: Camino
fronterizo, Benedicto
Beitía E.
SUR: Carretera.
ESTE: Carretera.
OESTE: Camino,

fronterizo.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de Barú
o en la corregiduría
de Progreso y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
16 días del mes de
diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-433-83
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 657-2002

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a)
**ALEXANDER
ESPINOSA STAFF**,
vecino (a) del
corregimiento de
Potrerillos Arriba,
distrito de Dolega,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-118-274, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1278, la
adjudicación a título
oneroso, de un globo
de terreno
adjudicable, con una
superficie de 7 Has.
+ 649.15 M2, con
plano aprobado Nº
46-05-10776,
ubicado en Las
Acequias,
corregimiento de
Potrerillos Abajo,
distrito de Dolega,
cuyos linderos son
los siguientes:
NORTE: Río Cochea,
barrancos.
SUR: Barrancos,
Roger F. Flores,
camino de acceso.
ESTE: Río Cochea,
barrancos.
OESTE: Río Cochea,
barrancos.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Dolega o en la
corregiduría de
Potrerillos Abajo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a

partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
19 días del mes de
diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-495-83
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 658-2002

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a)
**ANEL RIVERA
CENTENO**, vecino
(a) del corregimiento
de Rodolfo Aguilar
Delgado, distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-147-
1445, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0771, la
adjudicación a título
oneroso, de un globo
de terreno
adjudicable, con una
superficie de 92 Has.
+ 9646.11 M2, con

plano aprobado Nº
402-05-17630,
ubicado en Blanco
Arriba, corregimiento
de Rodolfo Aguilar
Delgado, distrito de
Barú, cuyos linderos
son los siguientes:

NORTE: Juan
Sánchez, José
Aristides González
Tello.
SUR: Francisco
Morales, José
Aristides González
Tello.

ESTE: Agustín
González Tello, José
Aristides González
Tello.

OESTE: Juan
Sánchez, Javier
Armando González,
Dionemes
Santamaría.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de Barú
o en la corregiduría

de Rodolfo Aguilar
Delgado y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
19 días del mes de
diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
DAYRA L.
CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-509-24
Unica
publicación R